



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-09/2024

RECURRENTE:
EUNICE MERCADO GILBERT

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL
DE SAN QUINTÍN

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

Visto el oficio número TJEBC-SG-O-49/2024, suscrito por la **Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD** a las once horas con veintinueve minutos del veintitrés de enero del presente año; presentado por **EUNICE MERCADO GILBERT** con el carácter de Sindica Procuradora del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, en contra de **1) Concejal Presidente Jorge Alberto López Peralta, por ordenar la aplicabilidad del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, 2) la Secretaria General Yossan González Vega, por certificar y remitir la publicación y expedición del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, 3) del Director de Normatividad Jurídica Licenciado Brayan Alexis Galván Hernández, por ordenar se aplique el ejercicio de las funciones de los servidores públicos del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín.(sic)**

De las constancias de cuenta se advierte que guardan relación con el cuaderno de antecedentes **CA-01/2024**, en el que por una parte se tuvo por recibido el escrito signado por **EUNICE MERCADO GILBERT** con el carácter de Sindica Procuradora del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín y constancias presentadas en alcance y por otra se requirió por auto de veintidós de enero a las autoridades señaladas como responsables realizaran el trámite de Ley.

Cabe precisar que de las constancias obrantes en autos, se advierte que se estaban realizando los preparativos para la notificación del mismo, sin que a la fecha se hubiera culminado.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **EUNICE MERCADO GILBERT** con el carácter de Sindica Procuradora del Consejo Municipal Fundacional de San Quintín, en contra de lo citado en cuenta.


SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente bajo clave de identificación número **RI-09/2024**; glósesse el cuaderno de antecedentes **CA-01/2024** al expediente principal.

TERCERO.- Túrnese al suscrito, como Instructor y ponente, a fin de proceder a la substanciación en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO.- Se deja sin efecto el requerimiento realizado en el acuerdo segundo de veintidós de enero del año en curso, dictado por este órgano jurisdiccional, en el **CA-01/2024**.

Notifíquese por **Estrados**, publíquese por **Lista** y en el sitio **Oficial de internet** del Tribunal.

Así lo acordó y firma **Mtro. Jaime Vargas Flores** Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante la **Mtra. Karla Giovanna Buevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe.
Cúmplase.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELEC.
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS